CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 781-2019-TCE/780-2019-TCE/785-2019-TCE/784-2019-TCE/783-2019-TCE/782-2019-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2020, las 17h00.- **VISTOS.** - Agréguese: **a)** El Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-063-2019-M. **b)** La copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT. **c)** La copia certificada de la Resolución PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT. **d)** La copia certificada de la Resolución TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA. **e)** La copia certificada de la Resolución TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA. **f)** La copia certificada de la Resolución PLE-TCE-3-09-06-2020. **g)** El informe de sorteo de la causa y el Acta de sorteo.

ANTECEDENTES.-

1. El 28 de septiembre de 2019, ingresa al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito mediante el cual el abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos, presenta denuncia en contra de la señorita KAREN VALERIA PALMA BAJAÑA, responsable del manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 por los candidatos a la dignidad de CONCEJALES RURALES DEL CANTON VENTANAS, provincia de Los Ríos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019.
2. Luego del sorteo respectivo, el Juez electoral Joaquín Viteri Llanga, recibe en su despacho el expediente; y, con auto de 12 de noviembre de 2019, admite a trámite la causa 781-2019-TCE. Así también, dispuso la acumulación de las causas 780-2019-TCE, 785-2019-TCE, 784-2019-TCE, 783-2019-TCE y 782-2019-TCE, a la causa No. 781-2019-TCE, mediante auto de 20 de noviembre de 2019.
3. El 05 de diciembre de 2019 el señor Juez electoral, Joaquín Viteri Llanga, dicta sentencia dentro de la causa 781-2019-TCE/780-2019-TCE/785-2019-TCE/784-2019-TCE/783-2019-TCE/782-2019-TCE (acumulada).
4. El 8 de diciembre de 2019 la señorita Karen Valeria Palma Bajaña, presenta recurso de apelación a la sentencia dictada el 05 de diciembre de 2019.
5. El señor juez sustanciador, mediante auto de 09 de diciembre de 2019 concede el recurso de apelación.
6. Luego del sorteo respectivo correspondió al Juez electoral, Dr. Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa 781-2019-TCE acumulada, cuyo expediente fue recibido en este despacho, el 01 de julio de 2020.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia dictada por el Dr. Joaquín Viteri Llanga, dentro de la causa 781-2019-TCE acumulada y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, previo el trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. - A través de Secretaria General, remítase a los señores Jueces copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a:

3.1. Al denunciante, abogado Juan Francisco Cevallos Silva, Director de la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos y a su patrocinador, en los correos electrónicos: juancevallos@gmail.com y pablosolorzano@cne.gob.ec y en casilla contencioso electoral No. 020.

3.2. A la señorita KAREN VALERIA PALMA BAJAÑA, en los correos electrónicos valery-palma@hotmail.com y victorhugoajila@yahoo.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 052.

3.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" Firmado digitalmente.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
CM